



Resolución de Alcaldía N° 194-2023/MPSM

San Marcos 26 de junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 023-2023-MPSM/SGPS, de fecha 21 de junio de 2023, Informe Legal N° 088-2023-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 26 de junio de 2023, Carta N° 428-2023-MPSM/GDH, de fecha 26 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme lo establece la Ley N° 25307, en su artículo 1 prescribe "(...), *declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que en su artículo 2 señala "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"; asimismo, del mismo cuerpo normativo en su artículo 4 prescribe "En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento";

Que, el inciso 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...).";

Que, mediante N° 023-2023-MPSM/SGPS, de fecha 21 de junio de 2023, Sub Gerente de Programas Sociales, hace conocimiento de la cancelación del comedor "Barrio el Progreso" mediante resolución de Alcaldía 191-2023/MPSM, de fecha 20 de junio del 2023, por lo que se solicita atender la solicitud de apertura de comedor popular del Caserío Shillabamba, debido a que sus autoridades presentaron un memorial con las firmas correspondientes de los interesados, del mismo modo se constato el local apropiado para actividad de cocina y almacén. Recomendando se priorice su pedido por ser un lugar con bastante necesidad, carencias y familias en pobreza y pobreza extrema.

Que, Informe Legal N° 088-2023-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, hace llegar opinión favorable para atender la solicitud de creación del comedor popular





Resolución de Alcaldía N° 194-2023/MPSM

San Marcos 26 de junio de 2023

y reconocimiento de la junta directiva del Caserío Shillabamba, Distrito Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca;

Que, Carta N° 428-2023-MPSM/GDH, de fecha 26 de junio del 2023 adjunta acta ordinaria para la elección del nombre y la conformación de la junta directiva de comedor popular del programa de complementación alimentaria (pca) – comedor “El Buen Samaritano”, Caserío Shillabamba, Distrito Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, de fecha 13 de junio del 2023.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la creación del comedor popular del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - comedor “El Buen Samaritano”, Caserío Shillabamba, Distrito Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la conformación de la Junta Directiva del comedor popular del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - comedor “El Buen Samaritano”, Caserío Shillabamba, Distrito Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, la cual está conformada de la siguiente manera:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERA, SECRETARIA, ALMACENERO, VOCAL, FISCAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de vigencia de la mencionada junta directiva, será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, en merito a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE SIN EFECTO todo documento o directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía; o norma similar que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Subgerencia de Programas Sociales, cumpla con realizar las gestiones correspondientes para el reconocimiento de la creación el comedor antes indicado y del mismo modo cumpla con registrar en el padrón a la junta directiva mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Programas Sociales y más Gerencias, Subgerencias y Unidades el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución de Alcaldía N° 194-2023/MPSM

San Marcos 26 de junio de 2023

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, en forma personal del presente acto resolutivo al presidente de la junta directiva, tal como lo señala el Artículo 45º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SE PTIMO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Humano
4. SG. De Programas Sociales.
5. Junta Directiva
6. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

